



# Resolución Jefatural

Nº 136-2022-ONP/JF

**DESIGNA REPRESENTANTE ALTERNO/A DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AL 2030**

Lima, 15 de julio de 2022

**VISTOS:**

El Oficio Nº D000128-2022-MIMP-DVMPV, del 13 de julio de 2022, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Informe Nº 501-2022-ONP/OAJ, del 15 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el cual tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, cuyo objeto es desarrollar y precisar la aplicación de la precitada Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado peruano, así como con otras políticas y normas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2021-MIMP, señalan que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y

protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, de aplicación inmediata para todas las entidades responsables, en el marco de sus competencias, siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el encargado de la conducción de su implementación. Dicha Política tiene por objeto disminuir la discriminación estructural por motivos de edad contra las personas adultas mayores; para lo cual, establece cinco (5) objetivos prioritarios, veintidós (22) lineamientos, veintisiete (27) servicios y cuatro (4) propuestas normativas; estableciéndose en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de Decreto Supremo, establece el mecanismo de coordinación para la implementación de dicha Política Nacional Multisectorial.

Que, en dicho contexto, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIMP, se crea la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento a la implementación de la Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores al 2030; en cuyo párrafo 2.1 del artículo 2, se establece, entre otros, que dicha Comisión Multisectorial la conforma el/la Jefe/a de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo señala que, las entidades del Poder Ejecutivo que integran la Comisión Multisectorial Permanente, mediante resolución de su titular, designan a un/a funcionario/a representante alterno/a; la cual debe ser comunicada a la Secretaría Técnica dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo;

Que, mediante el Oficio N° D000128-2022-MIMP-DVMPV, recibido el 14 de julio de 2022, la Viceministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), solicita que la ONP designe al representante alterno/a conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2022-MIMP;

Que, mediante Informe N° 501-2022-ONP/OAJ, del 15 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable proceder con el trámite de la Resolución Jefatural para la designación conforme a lo solicitado;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



# Resolución Jefatural

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP; así como en lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2022-MIMP, que crea la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento a la implementación de la Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores al 2030;

## SE RESUELVE:

### **Artículo 1. Designación de representante alterno/a de la ONP en la Comisión Multisectorial Permanente**

Desígnase al señor David Victorino Jumpa Armas, Asesor I de Jefatura, como representante alterno/a de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento a la implementación de la Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores al 2030.

### **Artículo 2. Notificación**

Pónese en conocimiento la presente resolución al señor David Victorino Jumpa Armas, así como a la Oficina de Recursos Humanos para su registro en el legajo personal respectivo.

### **Artículo 3. Comunicación**

Pónese en conocimiento la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento a la implementación de la Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores al 2030.

#### **Artículo 4. Publicación**

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.